

<b>CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO</b>		
<b>EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO</b>		
<b>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:</b> EMPRESARIAL FINTECH EDENRED		
<b>TIPO DE OPERACIÓN:</b> CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (NIVEL 3)		
<b>MEDIOS DE ABONO</b>	<b>COMISIONES</b>	
Transferencia Electrónica  <b>CLABE:</b> _____ (***)  <b>Número de Cuenta:</b> _____ (***)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión porcentual sobre el valor _____ % nominal de cada pedido de emisión de fondos de pago electrónico que solicite el titular de la cuenta de fondos de pago electrónico.</li> <li>• Venta tarjeta chip sello MasterCard \$ _____ MXN</li> <li>• Envío de Tarjetas \$ _____ MXN</li> <li>• Reposición de tarjetas \$ _____ MXN</li> <li>• Plataforma Mensualidad \$ _____ MXN</li> <li>• Plataforma Anualidad \$ _____ MXN</li> <li>• Gestión electrónica de contrato \$ _____ MXN</li> <li>• Comisión por disposición en efectivo en cajeros automáticos RED \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 MXN)</li> <li>• Comisión por Transferencia de Fondos \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 MXN)</li> </ul> <p>A todas las comisiones anteriormente señaladas se deberá agregar el IVA</p>	
<b>ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA</b>	<b>Nombre Completo:</b> <b>Correo electrónico:</b>	
<b>MEDIOS DE DISPOSICIÓN</b>	<b>LUGAR PARA EFECTUAR RETIROS</b>	
Tarjetas	Cajeros automáticos RED	
<b>ADVERTENCIAS</b>		
<p>“Los recursos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en las operaciones realizadas con EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.”</p> <p>“Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos”</p>		
<b>SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES</b>		
Seguro: Ninguno	<b>Aseguradora:</b>	<b>Cláusula:</b>
Servicio adicional: Ninguno	Prestado por: (N/A)	Cláusula: (N/A)
<b>ESTADO DE CUENTA</b>		
Periodicidad: Semanal: _____ Quincenal: _____ Mensual: _____ Bimestral: _____ Disponible: _____  Plataforma: <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Unidad Especializada de Atención a Usuarios</b> <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:une.mx@edenred.com">une.mx@edenred.com</a> <b>Teléfono:</b> (55) 53 51 31 87 <b>Página de Internet:</b> <a href="http://www.edenredfintech.mx">www.edenredfintech.mx</a> <b>Plataforma:</b> N/A		
<b>REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NUMERO:</b> (***)		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: <a href="http://www.gob.mx/condusef">www.gob.mx/condusef</a>		

**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO ENTRE EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EDENRED MÉXICO FINTECH” Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO O REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO”; AMBOS DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara EDENRED MÉXICO FINTECH: **(i)** Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con autorización de Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico, con Registro Federal de Contribuyentes EMF210820KE8, con domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, sitio web [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx), correo electrónico [une.mx@edenred.com](mailto:une.mx@edenred.com) con número de teléfono (55) 53 51 31 87; **(ii)** Que ha desarrollado el sistema de Tarjetas Electrónicas Edenred (en lo sucesivo denominado genéricamente como “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”), que consiste en la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a favor de las empresas públicas y privadas en su carácter de TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICOS para que puedan asignar, mediante una plataforma electrónica que EDENRED MÉXICO FINTECH pone a su disposición (la “Plataforma”), a favor de sus trabajadores y/o colaboradores, en lo sucesivo los “CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS”, un medio de disposición de dichos fondos de pago electrónico con el fin de que realicen la disposición o redención de estos en los establecimientos y cajeros automáticos afiliados a la red Mastercard® dentro del territorio nacional y extranjero, en lo sucesivo los AFILIADOS a “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”; **(iii)** Que este sistema de tarjetas electrónicas puede ser utilizado para consumo de bienes y servicios, contra su entrega, a la cantidad del fondo de pago electrónico que tendrá como medio de disposición las tarjetas electrónicas, para que los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS puedan llevar a cabo la adquisición los referidos bienes o servicios, presentando las tarjetas emitidas por EDENRED MÉXICO FINTECH y darán derecho al AFILIADO a obtener, contra el envío del registro de transacciones realizadas, una cantidad igual al monto de las transacciones realizadas por cuenta de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS y; **(iv)** Que su apoderado legal tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.

II. Declara el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por su propio derecho o a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

**(i)** Marque con una [x]:

- Persona moral de nacionalidad mexicana [    ]
- Persona Moral de nacionalidad extranjera [    ]
- Persona física con actividad empresarial mayor de edad, de nacionalidad mexicana [    ]
- Persona Física de nacionalidad extranjera mayor de edad [    ]

**(ii)** Con plena capacidad para celebrar el presente contrato, acreditando debidamente su personalidad o en su caso, la de su representante en los términos del Anexo A de Identificación, así como con los documentos que acompañan a dicho Anexo y que forman parte integral del presente contrato **(iii)** Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: \_\_\_\_\_ lo cual acredita con la copia simple de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente; y que tiene su domicilio fiscal en \_\_\_\_\_; **(iv)** Que conoce la solución que ofrece EDENRED MÉXICO FINTECH en este contrato para la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a través de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, por lo que desea que EDENRED MÉXICO FINTECH le preste los servicios con el fin de que sus trabajadores y/o colaboradores puedan hacer uso de las tarjetas electrónicas emitidas y asignadas a su favor; **(v)** Que actúa por cuenta propia y en caso de que actúe por cuenta y nombre de un tercero, deberá revelarlo a EDENRED MÉXICO FINTECH para identificar plenamente al (a los) Propietario(s) Real(es).

El presente contrato se encuentra regulado conforme lo establece la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en adelante (“Ley Fintech”) y su regulación secundaria aplicable, incluyendo la CIRCULAR 12/2018 dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico y las Disposiciones de carácter general la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera (“La Regulación Secundaria”), así como las que puedan entrar en vigencia y sean aplicables en el futuro.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico para que EDENRED MÉXICO FINTECH, contra la recepción de una cantidad de dinero en moneda nacional, efectúe la emisión de fondos de pago electrónico referidos al mismo valor monetario de dicha cantidad de dinero y se acrediten en Tarjetas Electrónicas emitidas por EDENRED MÉXICO FINTECH por los montos que señale el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, con el fin de que los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que determine aquel, puedan disponer de los fondos de pago electrónico. Estos servicios se denominan como “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” (en adelante los “Servicios”).

Las partes convienen en que EDENRED MÉXICO FINTECH, a partir de la celebración del presente contrato, pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO las Tarjetas Electrónicas que este solicite, para que, a través de la red de establecimientos afiliados, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS puedan llevar a cabo la adquisición bienes y servicios en moneda nacional o, en su caso, disposición de efectivo, con cargo a los fondos de pago electrónico emitidos a su nombre y acreditados en la tarjeta que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO le asigne a cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. Para tal efecto, EDENRED MÉXICO FINTECH le permitirá al TARJETAHABIENTE disponer de los fondos de pago electrónico, mediante la presentación de su tarjeta para que se efectúe la transacción electrónica o registro, por el importe de la compra realizada y en su caso la disposición de efectivo en cajeros automáticos; en este último caso, cuando el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en forma expresa y por escrito así lo solicite a EDENRED MÉXICO FINTECH, con las restricciones correspondientes de acuerdo a los montos establecidos en la regulación aplicable a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Se considerarán bienes y servicios susceptibles de adquirirse con las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, todos aquellos que puedan adquirirse por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS en los establecimientos afiliados a tal fin. La habilitación de disposición de efectivo en Cajeros

Automáticos estará sujeto a límites de disposición y operación implementados por EDENRED MÉXICO FINTECH que en ningún caso podrá ser superior a 1,500 UDis diarias, de acuerdo a la Ley Fintech y La Regulación Secundaria por cada CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA. En ningún caso, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS podrán redimir los fondos de pago electrónico mediante su transferencia a otros TITULARES DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICOS y/o CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de EDENRED MÉXICO FINTECH o a terceros.

**SEGUNDA. FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO otorga expresamente su consentimiento en este acto para que EDENRED MÉXICO FINTECH emita los fondos de pago electrónico en el momento en que transfiera los recursos en moneda nacional por un valor monetario equivalente a dichos recursos y los acredite de manera inmediata en las tarjetas de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, conforme a la instrucción correspondiente que este último le gire. En ningún momento, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, ni tercero alguno, podrán realizar transferencias a EDENRED MÉXICO FINTECH para la emisión de fondos de pago electrónico.

EDENRED MÉXICO FINTECH deberá mantener actualizados los registros de los abonos que se realicen a la cuenta del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, así como los montos que sean acreditados a cada una de las tarjetas de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS y las disposiciones que estos hagan de los referidos fondos, de acuerdo con las transacciones correspondientes.

Los recursos que reciba EDENRED MÉXICO FINTECH del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero, sino que en el mismo acto de su entrega se emitirán los fondos de pago electrónico en favor de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS por los montos que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO le haya señalado. EDENRED MÉXICO FINTECH no pagará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO ni a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, intereses, ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo que estos acumulen en el tiempo o mantengan, en un momento dado, en fondos de pago electrónico.

EDENRED MÉXICO FINTECH hace del conocimiento del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO que EDENRED MÉXICO FINTECH no podrá emitir fondos de pago electrónico referidos a activos virtuales, así como realizar transmisión de dinero.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO únicamente podrá abonar/acreditar los recursos que sean transferidos a su cuenta CLABE en Edenred México Fintech, en la misma proporción de los fondos solicitados.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO asume la entera responsabilidad del origen y la utilización de los recursos, toda vez que el alcance sobre el uso de EMPRESARIAL FINTECH EDENRED es exclusivamente para el otorgamiento a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de una herramienta que permita al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la comprobación de sus gastos corporativos, de viáticos, comidas, bienes y servicios, no pudiendo utilizarse EMPRESARIAL FINTECH EDENRED para pagos de nómina, comisiones, bonos, horas extra y cualquier monto que las leyes fiscales y laborales aplicables exijan se haga por otros medios. EDENRED MÉXICO FINTECH llevará a cabo un registro de montos por transferencias que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO pretenda entregar o poner a disposición de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, el cual se verá reflejado en la cuenta de fondo de pago electrónico del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

EDENRED MÉXICO FINTECH establece como fuentes de fondeo exclusivamente la transferencia bancaria de una cuenta a nombre del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por lo que, no habrá recepción de efectivo por parte de EDENRED MÉXICO FINTECH o vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) para el fondeo de cuentas de fondo de pago electrónico por parte de personas distintas al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

**CUARTA. TARJETAS.** EDENRED MÉXICO FINTECH entregará, en el domicilio del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, las tarjetas electrónicas ligadas a la cuenta de fondos de pago electrónico de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” para cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que se le haya solicitado y hayan aceptado la emisión de las mismas y verificara que se entregue el documento CONTRATO ACCESORIO Y TCG con el fin de obtener el consentimiento de dicho documento dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO el correo electrónico de confirmación de pedido, teniendo la obligación de confirmar la recepción de las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, previo al envío del primer pedido de emisión de fondos de pago electrónico a favor de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, usando el procedimiento descrito en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma, puesto a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de manera previa a la firma del presente, y el cual estará a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a través del sitio web de EDENRED MÉXICO FINTECH ([www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx)), así como en el centro telefónico de atención al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, (55) 53 51 31 87.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que es su obligación informar a sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que, para la disposición y uso de las tarjetas, estos deberán cumplir con lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web de EDENRED MÉXICO FINTECH [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx) y la aplicación para teléfono móvil inteligente “Mi Ticket Expense”.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que, con independencia del registro e identificación de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS por parte de EDENRED MEXICO FINTECH, es su obligación integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de acuerdo al contenido del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general de la Ley Fintech sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (“Las Disposiciones PLD/FT”) cada uno de sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, expedientes que además de verificar y actualizar, previo requerimiento, deberá ponerlos a disposición de EDENRED MÉXICO FINTECH y/o de la autoridad que lo requiera.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá hacer uso de los Servicios que EDENRED MÉXICO FINTECH ofrece a través de la Plataforma las 24 horas del día, los siete días de la semana. Los servicios disponibles para CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS como la disposición de recursos en cajeros automáticos, estarán sujetos a los horarios determinados por terceros. Con el objetivo de establecer de manera clara con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la disponibilidad de los servicios y atención se informa que “Días Laborables” significa de lunes a viernes, excepto los días festivos “Días Festivos” para los “Servicios” que involucren operaciones en México, significan los días inhábiles que determine la CNBV mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que, con independencia a la firma del presente contrato, para hacer efectiva la disponibilidad y consecuente uso de la Plataforma, es su obligación conocer y cumplir lo establecido en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma, mismos que se encuentran disponibles en

[www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx).

**SEXTA. CANCELACIÓN DEL PEDIDO DE TARJETAS.** Una vez efectuado el pedido de tarjetas electrónicas personalizadas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, el mismo sólo podrá cancelarse sin cargo alguno para el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, si la cancelación se solicita antes de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del mismo día en que se realizó el pedido. Para ello, se deberá realizar el trámite que se establece en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma el cual se encuentra a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la página de EDENRED MÉXICO FINTECH, [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx).

No obstante, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días Laborales posteriores a la firma del presente contrato, para cancelar el presente contrato sin responsabilidad. En cuyo caso EDENRED MÉXICO FINTECH no cobrará Comisión alguna, siempre y cuando el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no haya utilizado u operado los productos o servicio contratados.

No procederá la cancelación de ningún pedido de tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, si la misma se efectúa después de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del día de su solicitud, por lo que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO estará obligado a pagar el importe total facturado por dicho pedido toda vez que las tarjetas ya han sido producidas. No procederá la cancelación de ningún pedido de asignación de saldos a las tarjetas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” contratada por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, si el pedido ya fue liberado, es decir, si los saldos asignados han sido acreditados en las Tarjetas de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, sin embargo, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá ajustar el saldo a las tarjetas electrónicas, en caso de que así lo requiera.

**SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE TARJETAS.** Toda vez que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO confirme la recepción de las tarjetas, de que se trate, es el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO quien asume la responsabilidad de éstas, debiendo contar con la respectiva autorización de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, dejando liberada a EDENRED MÉXICO FINTECH de cualquier responsabilidad inherente a la entrega a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO libera a EDENRED MÉXICO FINTECH, para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA haya reportado la pérdida de la tarjeta, conforme al procedimiento lo señalado en los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta que se puede consultar en [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx).

**OCTAVA. FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** No podrá ser liberado ningún fondo de pago electrónico, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH haya recibido los recursos correspondientes según las condiciones establecidas en la carátula, y el monto sea igual al total de fondos de pago electrónico solicitados, en el entendido de que los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS deberán haber cumplido con los requisitos y formalización de la relación con EDENRED MÉXICO FINTECH. No se podrá activar ninguna tarjeta si no se cumplen los requisitos de identificación solicitados en La Plataforma y EDENRED MÉXICO FINTECH no hará ninguna excepción sobre la identificación de los CLIENTES TITULARES DE LA TARJETA. Previo a la entrega de los recursos para la emisión de fondos de pago electrónico, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá haber enviado a EDENRED MÉXICO FINTECH, vía transferencia mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el monto de los fondos de pago electrónico, según lo descrito en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma que se puede consultar en [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx).

El CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA podrá disponer del saldo en su tarjeta electrónica de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” una vez que dicho saldo haya sido acreditado conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, para la adquisición de bienes, productos o servicios que se expenden en los establecimientos “AFILIADOS”. Las disposiciones del importe podrán efectuarse en forma parcial o total, quedando a cargo de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS el pago de la diferencia en efectivo u otro medio de pago aceptado por los establecimientos “AFILIADOS”, para el caso de no contar con saldo disponible suficiente para ello. Será por medio de la Plataforma y Aplicación de teléfono móvil inteligente, que EDENRED MÉXICO FINTECH cumplirá con notificar al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de los cargos que deriven de las operaciones, al momento de la ejecución de la orden de pago.

El TARJETAHABIENTE podrá disponer del saldo en efectivo a través de cajeros automáticos si así lo define el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. En este caso, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrán la posibilidad de retirar efectivo a través de los cajeros automáticos pertenecientes a RED, utilizando el Número de Identificación Personal (NIP), asignado a cada tarjeta. Los límites diarios están establecidos en UDI’s desde la Plataforma, conforme a lo señalado en la Ley Fintech y la Regulación Secundaria, y si el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO así lo requiere podrá aumentar el límite diario hasta el monto permitido en UDI’s. EDENRED no cobra comisión por disposición en efectivo en cajeros automáticos RED tal como se señala en la carátula del presente contrato. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por cada operación efectuada, absorberá los costos de las comisiones que las Instituciones Financieras propietarias de los cajeros automáticos RED cobren por el uso de estos, por lo que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, será responsable de contar con los fondos de pago electrónico suficientes para cubrir dichas comisiones.

EDENRED MÉXICO FINTECH deberá estar en posibilidad de redimir al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, cuando así lo solicite, la cantidad en moneda nacional del valor de los fondos de pago electrónico emitidos que tenga disponible ~~disponga~~ en los registros respectivos, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no formen parte de un cobro pendiente.

**NOVENA. DEVOLUCIONES.** En el caso de devoluciones que requiera hacer el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA al AFILIADO, aquel se sujetará a las políticas o procedimientos de devoluciones establecidos por este último, ya que no será acreditable dicha devolución al saldo de la tarjeta.

Por lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” de que se trate, una vez recibido por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y/o CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, ya sea del titular del mismo o de cualquier otra persona que porte la tarjeta electrónica de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, ya que, independientemente de la autenticidad de la firma del titular o persona autorizada en la tarjeta, con la autorización electrónica de la transacción, la operación de compra será válida y el importe de esta operación será descontado del saldo de la tarjeta electrónica.

**DÉCIMA. FACULTADES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será el único responsable de definir, mediante políticas internas, el monto que aplicará a la Tarjeta electrónica de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” que entregará a cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, así como de las fechas de aplicación de estos montos y las reglas de uso de las tarjetas, sin que lo anterior pueda ir en contra de la Ley Fintech y normativa aplicable, por lo que EDENRED MÉXICO FINTECH se reserva el derecho de aplicar de manera incondicional límites en dicha definición. Consecuentemente, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO informará a EDENRED MÉXICO FINTECH, mediante los procesos descritos en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma el cual se encuentra a disposición del TITULAR DE LA

CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la página de EDENRED MÉXICO FINTECH, [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx), sobre el número de tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” requeridos, así como los fondos de pago electrónico a emitir a favor de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. En caso de que, por error atribuible al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, se efectúe el acreditamiento del saldo en una cantidad diferente a la que corresponda al CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, éste será bajo su responsabilidad y EDENRED MÉXICO FINTECH no quedará obligado a efectuar ajuste alguno o devolución de la misma, ya sea en forma parcial o total.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será responsable de designar en la Carátula del presente contrato, al usuario “Administrador General del Sistema” para el uso de la Plataforma, mismo que será personal e intransferible, y para efectos de su comprobación, deberá enviar copia legible de la identificación oficial vigente de dicho “Administrador General del Sistema”. Debido a tal designación, cualquier mal uso que el Administrador General del Sistema haga de la plataforma será responsabilidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. EDENRED MÉXICO FINTECH proveerá, por correo electrónico, a dicho administrador, 1 (una) sola clave de acceso, misma que es temporal y el “Administrador General del Sistema” tendrá que sustituir por una nueva, con las características de seguridad señaladas al momento de registrarse, la cual será de uso personal de ese único administrador y este a su vez podrá designar a otros administradores y sus niveles de acceso, para que gestionen dicha Plataforma, obligándose a incluir el nombre y apellidos completos y veraces de dichos administradores. Para que esta designación tenga efectos, deberá comunicarlo a EDENRED MÉXICO FINTECH por escrito firmado por su Representante Legal. A los efectos de la capacitación para el uso de la Plataforma del SISTEMA, EDENRED MÉXICO FINTECH realizará las asesorías necesarias para la implementación. El “Administrador General del Sistema” deberá cumplir con lo establecido en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que cualquier comunicación que se realice entre las Partes a través de la Plataforma, tendrán plena validez y fuerza legal entre las mismas.

EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá la facultad de realizar auditorías aleatorias a la plataforma del administrador sin previo aviso, lo anterior, para verificar la veracidad de la información.

**DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.** EDENRED MÉXICO FINTECH no será responsable en aquellos casos en que los establecimientos “AFILIADOS” se rehúsen a admitir las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” por causas de desperfecto o suspensión del servicio en los equipos automatizados de éstos, o por presentarse una tarjeta electrónica con mutilación, alteración, anomalía o deterioro alguno que impida su aceptación, así como por la existencia de motivos por los cuales las transacciones no puedan ser realizadas.

En términos de las disposiciones fiscales aplicables el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será responsable de llevar un control eficiente y adecuado de las tarjetas electrónicas y de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” que le permita acreditar la entrega de las tarjetas a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTIVACIÓN DE TARJETAS, GUARDA Y CUSTODIA.** EDENRED MÉXICO FINTECH entregará la totalidad de las tarjetas de forma desactivada, y una vez recibidas por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, será responsabilidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO activarlas y asignarlas, así como el cuidado, la guarda, el buen uso, desactivación y cancelación de dichas tarjetas conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx) y la Aplicación para teléfono móvil “Mi Ticket Expense”.

**DÉCIMA TERCERA. INACTIVIDAD.** Respecto a los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero, que en el transcurso de 03 (tres) años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados por EDENRED MÉXICO FINTECH en una cuenta global que llevará este último para estos efectos. EDENRED MÉXICO FINTECH deberá dar aviso por escrito de esta situación, ya sea física o electrónicamente, al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se cumplan los 03 (tres) años contados a partir de que los fondos de pago electrónico se depositen en la cuenta global y haya transcurrido dicho periodo de inactividad.

Cuando el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO realice una operación dentro de los 03 (tres) años posteriores a la transferencia del saldo a la cuenta global, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá retirar de la cuenta de fondos de pago electrónico el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo en los términos que se pacten para tales efectos.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de 03 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA’s) prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

EDENRED MÉXICO FINTECH en cumplimiento con sus obligaciones deberá enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en la Legislación.

**DÉCIMA CUARTA. CONSULTA.** El CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO tienen el derecho a consultar en cualquier momento el historial transaccional de su tarjeta y cuenta de EDENRED MÉXICO FINTECH, respectivamente, el cual reflejará cualquier operación realizada, e informará sobre el estado que guardan las operaciones realizadas, a través de la Plataforma y la Aplicación para teléfono móvil inteligente.

**DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO asegurará la debida entrega al CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, en forma integral, del sobre que recibirá de EDENRED MÉXICO FINTECH, el cual contendrá las tarjetas electrónicas solicitadas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, y en su caso las reposiciones y renovaciones con las instrucciones de su uso y cuidado; así como con las normas de seguridad, teléfonos y demás documentos que sean necesarios. Siendo responsable el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de la omisión o irregularidad con la que haga entrega a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de dicho sobre.

EDENRED MÉXICO FINTECH será el único responsable de implementar las medidas de seguridad que garanticen el uso seguro de las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”; en consecuencia, EDENRED MÉXICO FINTECH será el único responsable ante el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de fraudes que sufran las tarjetas electrónicas, quedando obligado a restituir a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS los fondos que, en su caso, hubieran sido objeto de fraude. Por su parte el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrán la opción de utilizar como medida de seguridad la Aplicación para teléfonos móviles inteligentes, en la cual el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA podrá efectuar el bloqueo de la tarjeta electrónica cuando no sea utilizada la tarjeta. En el caso de que el TITULAR DE LA

CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO active la funcionalidad de compras por internet (E-commerce), con la finalidad de evitar cargos no reconocidos, se obliga a efectuar las compras mediante la herramienta tecnológica gratuita proporcionada por EDENRED MÉXICO FINTECH, la cual funciona con un código seguro generado como CVV dinámico, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Administrador; en caso de que los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO continúen efectuando compras a través del CVV que se encuentra al reverso de la tarjeta electrónica (CVV físico), libera a EDENRED MÉXICO FINTECH de restituir al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS los fondos de transacciones no reconocidas.

En adición a lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH manifiesta que pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS a través de los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta, los procedimientos y requisitos necesarios para la asistencia y atención de aclaraciones relacionadas con “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, así como para los avisos de reclamación por cargos no reconocidos, de robo y extravío de las tarjetas.

**DÉCIMA SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.** Las tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de expedición, la cual se indica en el anverso de la misma. A partir de dicha fecha, la tarjeta dejará de operar, por lo que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá solicitar, con al menos 2 (dos) meses de antelación suficiente, la renovación de dichas tarjetas, dado que no se cuenta con renovación automática de estas. Conforme a lo descrito en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma el cual se encuentra a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la página de EDENRED MÉXICO FINTECH, [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx). EDENRED MÉXICO FINTECH podrá actualizar dicha vigencia máxima publicándola en los Términos y Condiciones antes señalados y/o en los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLICITUDES ADICIONALES, ACLARACIONES Y AVISOS DE ROBO Y EXTRAVÍO.** EDENRED MÉXICO FINTECH pone a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y de los CLIENTES TITULARES DE LA TARJETA, un Centro de Atención de Usuarios, con el correo [AclaracionesBE-MX@edenred.com](mailto:AclaracionesBE-MX@edenred.com) y/o teléfono fijo 555-351-31-51, para solicitar aclaración de cargos, conviniendo ambas Partes que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que aparezca la transacción en cuestión. La recepción del documento "formato de aclaraciones" deberá ser llenado con datos correctos, completos y teniendo firma autógrafa. Dicho documento se enviará al correo electrónico [AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com](mailto:AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com) dando inicio al aviso de cargo no reconocido con aceptación de inicio del proceso de aclaraciones. EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce y acepta que EDENRED MÉXICO FINTECH llevará a cabo las investigaciones que juzgue convenientes. EDENRED MÉXICO FINTECH abonará los recursos correspondientes a la reclamación dentro del segundo día hábil a la presentación de este aviso en caso de que no acredite que se utilizaron dos factores de autenticación al momento de realizar la operación, sin perjuicio de que en caso de que lo compruebe con posterioridad a dicho plazo, podrá revertir el abono que hubiere realizado. Para tal efecto, EDENRED MÉXICO FINTECH pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, a través del correo electrónico que EDENRED MÉXICO FINTECH tenga registrado para efectos de notificaciones hacia el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, el dictamen suscrito por personal de EDENRED MÉXICO FINTECH que contendrá, por lo menos, la información siguiente: (i) medios de autenticación utilizados al momento de realizar el cargo de que se trate, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de dichos elementos de autenticación y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a estos; (ii) hora en la que se realizó la operación, y (iii) nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación.

Las Partes convienen que, en caso de que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA sufran el robo o extravío de la tarjeta, éstos tendrán la obligación de reportarlo de inmediato a los teléfonos que aparecen en el documento de instrucciones entregado al momento de recibirla para los efectos de desactivarla y/o a través de la UNE, pudiendo, como medida adicional realizar el bloqueo de su tarjeta por medio la Plataforma o App para teléfono inteligente, antes de notificar a EDENRED MÉXICO FINTECH. Siendo responsabilidad del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA y/o del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO notificar a EDENRED MÉXICO FINTECH y que se proceda con la cancelación para que le sea otorgado un nuevo plástico. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO libera a EDENRED MÉXICO FINTECH de cualquier responsabilidad en caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que su titular haya reportado la pérdida de la tarjeta. Dando la certeza que una vez que se haya realizado la notificación no serán responsables de los cargos a las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que se efectúen con motivo de la utilización de la tarjeta. En caso de existir algún saldo a favor del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA al momento de reportar la tarjeta según lo descrito en este párrafo, será responsabilidad de EDENRED MÉXICO FINTECH acreditarlo en la tarjeta de reposición que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO llegará a solicitar. Dicha solicitud deberá ser realizada según el procedimiento indicado en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma. En caso de daño de la tarjeta electrónica, que no permita su utilización, el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA deberá solicitar una reposición directa con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá solicitar la re-expedición de comprobantes fiscales, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

EDENRED MÉXICO FINTECH, pone a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y/o el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, el contacto de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) en el teléfono (55) 53 51 31 87, o al correo electrónico [une.mx@edenred.com](mailto:une.mx@edenred.com), o en la página de internet [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx), quien es la encargada de encontrar la equidad y transparencia en la atención a clientes que por alguna razón o controversia con EDENRED MÉXICO FINTECH y por las características del tema que se trate, debe ser dictaminado por la figura de la UNE, que proporciona soluciones de manera imparcial transparente y clara a la inconformidad presentada.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:**

1.- Entregar a EDENRED MÉXICO FINTECH los recursos necesarios para la operación de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, que serán utilizados precisamente para emitir los fondos de pago electrónico y ponerlos a disposición de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS según los montos que asigne el Administrador de acuerdo a la instrucción del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, para que aquellos puedan realizar pagos en los establecimientos AFILIADOS; así como cubrir las comisiones, que se generen por la prestación del servicio de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, mismas que se encuentran definidas en la carátula del presente contrato. Dicha cantidad se determinará con base al importe requerido por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato y efectuará la entrega de recursos para la emisión de fondos de pago electrónico mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que indique EDENRED MÉXICO FINTECH o por cualquier otro medio autorizado por EDENRED MÉXICO FINTECH.

2.- Pagar a EDENRED MÉXICO FINTECH como contraprestación por los servicios que le preste de acuerdo a “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, las cantidades indicadas en la carátula del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el valor de cada Tarjeta Electrónica a la que se le asigne saldo, previamente solicitado

por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO conforme a la cláusula segunda del presente contrato, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por estos servicios es de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización (“UMAs”) por cada pedido de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” de que se trate.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO entregará a EDENRED MÉXICO FINTECH las cantidades necesarias para la emisión de los fondos de pago electrónico que solicite el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, con el fin de que EDENRED MÉXICO FINTECH tenga dichas cantidades a su disposición al momento de hacer la dispersión de los fondos en las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, no pudiendo ser liberado ningún saldo sin que EDENRED MÉXICO FINTECH haya recibido los recursos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente cláusula. EDENRED MÉXICO FINTECH por su parte, al recibir las cantidades a que se hace referencia hará la entrega de:

A.- Las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, que corresponda a cada TARJETAHABIENTE del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

B.- La dispersión de los fondos en las tarjetas electrónicas emitidas para amparar el importe requerido por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, junto con el documento de remisión correspondiente; así como el CFDI que ampare la contraprestación a que se refiere el punto 2 anterior, misma que reunirá los requisitos fiscales, trasladando en forma expresa y por separado, el Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA NOVENA. ESTADO DE CUENTA.** EDENRED MÉXICO FINTECH emitirá en la periodicidad establecida en la carátula del presente contrato el estado de cuenta, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá disponible los estados de cuenta de los tres periodos inmediatos anteriores a la sesión del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la Plataforma. La consulta de otros estados de cuenta se realizará a petición expresa del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO mediante la Plataforma, sin costo alguno.

Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la Plataforma, una relación de los saldos y los movimientos efectuados en su cuenta de los seis meses inmediatos anteriores. La consulta de saldos y movimientos de periodos anteriores podrá realizarse a solicitud expresa del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y la misma será atendida en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno.

**VIGÉSIMA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL.** Por virtud de la firma del presente contrato, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y en su caso sus filiales (marcar con una [x]) **SI** [ ] **NO** [ ] autorizan a EDENRED MÉXICO FINTECH para que a los solos efectos de demostración de su experiencia comercial, éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en listados del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, presentaciones de referencia comercial, eventos de Mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currículo de EDENRED MÉXICO FINTECH, en caso afirmativo, EDENRED MÉXICO FINTECH cuidará siempre la imagen y prestigio del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y en su caso sus filiales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes convienen que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido. No obstante, si EDENRED MÉXICO FINTECH deseara dar por terminado el contrato, deberá informar a la otra mediante escrito previo y en forma fehaciente con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, dando solo así por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, subsistiendo la obligación de pago de las cantidades adeudadas por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a la fecha de terminación.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO tiene derecho durante la vigencia de dicho contrato, para cerrar en cualquier momento y sin condición alguna, su cuenta de fondos de pago electrónico, así como redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda, lo cual podrá solicitar a través de los canales establecidos dentro de la PLATAFORMA, o bien comunicándose al número telefónico (55) 53 51 31 87, o al correo electrónico [une.mx@edenred.com](mailto:une.mx@edenred.com). EDENRED MÉXICO FINTECH no podrá condicionar el cierre de la cuenta que instruya el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a que este informe o justifique los motivos de dicho cierre.

EDENRED MÉXICO FINTECH se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y, al momento de la solicitud de cierre de la cuenta o a más tardar al cierre del día hábil en el que hayan presentado la solicitud, EDENRED MÉXICO FINTECH proporcionará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO un acuse de recibo con un folio que indique el número progresivo de atención a su solicitud, la fecha y hora en que esta se recibió.

El cierre de la cuenta surtirá efectos al cierre del día hábil en que EDENRED MÉXICO FINTECH reciba del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, EDENRED MÉXICO FINTECH cancelará todas las tarjetas emitidas y no permitirá realizar cargos en la cuenta. Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la totalidad del saldo que mantenga en la citada cuenta de fondos de pago electrónico, a más tardar al cierre del día hábil de la presentación de la respectiva solicitud, mediante una transferencia a la cuenta de depósito de dinero que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO haya especificado para esos efectos.

De igual forma, una vez cancelada la cuenta se inhabilitarán de manera permanente los factores de autenticación usados por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, para garantizar que no se puedan efectuar movimientos adicionales.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la cuenta de fondos de pago electrónico, esta será la establecida por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual EDENRED MÉXICO FINTECH pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO respecto al cierre de su cuenta de fondos de pago electrónico el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá producir la evidencia de dicha instrucción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las Partes podrá ceder, enajenar o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE.** Para cualquier modificación a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, EDENRED MÉXICO FINTECH dará aviso al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO con treinta días naturales de anticipación a través de la Plataforma y el sitio web [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx) en el cual se incluirá, por lo menos (i) el nombre del producto y número

de registro ante la CONDUSEF; (ii) resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas; (iii) fecha a partir de la cual entran en vigor, y (iv) derecho del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO para dar por terminado este contrato. En caso de sobrevenir cualquier cambio en el marco jurídico y/o fiscal aplicables a la prestación de los servicios objeto de este Contrato, conforme al cual fuera necesario modificar las condiciones, alcances o acuerdos contenidos en el presente Contrato, tanto EDENRED MÉXICO FINTECH como el CLIENTE quedarán sujetos y obligados al cumplimiento de las nuevas disposiciones jurídicas y/o fiscales, en los términos que en ellas se establezca, sin necesidad de que se celebre un nuevo contrato o convenio por escrito para ajustar el contenido de este contrato a dichas disposiciones.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá solicitar la terminación de este contrato dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Asimismo, la prestación de los servicios objeto de este contrato podrá ajustarse en los términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables de tiempo en tiempo, lo cual se informará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en términos de esta cláusula. Las modificaciones y actualizaciones únicamente relacionadas a la funcionalidad del producto y su operación, descritos en los Términos y Condiciones Generales de Uso de Administradores de la Plataforma el cual se encuentra a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la página de EDENRED MÉXICO FINTECH, [www.edenredfintech.mx](http://www.edenredfintech.mx), podrán ser modificadas por EDENRED MÉXICO FINTECH, en cualquier momento, dando un aviso al ADMINISTRADOR GENERAL DEL SISTEMA conforme a los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta.

EDENRED MÉXICO FINTECH a través de los medios que pacte con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, deberá darle a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en los términos que establezca el presente contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorgue EDENRED MÉXICO FINTECH en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO solicite dar por terminado el servicio. El importe de las contraprestaciones por los servicios proporcionados al amparo del Contrato, serán ajustados anualmente con base al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que mensualmente publica el INEGI.

Para efectos del párrafo anterior el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO puede solicitar, por medio digital, la terminación del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez realizado lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá entregar o mantener a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, dibujos, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas, datos actuales o históricos, programas de computadora o documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte, con motivo del desarrollo y resultado de la prestación del servicio contratado, siendo dicha documentación e información propiedad de la parte que la generó, en adelante "Información Confidencial", por lo que ambas partes convienen en abstenerse de divulgar a terceras personas y de utilizarla para cualquier propósito, particularmente en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. En consecuencia, se obligan a proteger y guardar la Información Confidencial tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA LABORAL.** EDENRED MÉXICO FINTECH y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, ni entre los trabajadores de una de ellas con la otra y viceversa, quedando entendido que cada una de las partes será la única responsable del pago de salarios, sueldos, prestaciones, derechos, IMSS, INFONAVIT, AFORE y demás obligaciones que a cada una de las partes le corresponda con motivo del personal que cada una deba contratar para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación se sujetará a lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y las disposiciones que de ella emanen. En lo no previsto en dicha Ley, se aplicará, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las respectivas leyes especiales aplicables a las entidades financieras nacionales, las leyes mercantiles, los usos y prácticas bancarias, bursátiles y mercantiles, la legislación civil federal y la legislación penal federal.

Asimismo, las partes declaran expresamente que este contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), si así lo plantea el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y, de no existir conciliación en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de su domicilios actuales o futuros, les correspondiere.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de dinero o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraran en cualquiera de LAS PARTES, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para México, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Al respecto, una vez verificado por EDENRED MÉXICO FINTECH que existe implicación del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en algunos de los criterios de ilicitud antes descritos, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no podrá ejercer reclamo alguno por la terminación anticipada.

Las partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en la presente cláusula: Origen Lícito de los recursos: El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED MÉXICO FINTECH le presta por virtud de este contrato tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita; durante todo el tiempo que el contrato se encuentre en vigor el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED MÉXICO FINTECH para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado; información y Documentación: El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que EDENRED MÉXICO FINTECH está sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 58 de la Ley Fintech y las "Disposiciones PLD/FT", por lo que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a proporcionar a EDENRED MÉXICO FINTECH la información y documentación que EDENRED MÉXICO FINTECH le solicite en cumplimiento de las Disposiciones PLD/FT. De igual forma, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta y reconoce que EDENRED MÉXICO FINTECH está obligada y podrá realizar a su entera discreción, siempre dentro del marco regulatorio, cualquier acción que considere necesaria y conveniente para cumplir con las Disposiciones PLD/FT.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones PLD/FT, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a (i) recabar los datos y documentos a que se refiere el artículo 11 de las Disposiciones PLD/FT respecto de sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS; (ii) mantener a disposición de EDENRED MÉXICO FINTECH la información y documentación señalada, para su consulta y para que, en su caso, dicha institución las presente a la CNBV en el momento en que esta última así se lo requiera.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga, a través del Administrador General del Sistema, a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con la finalidad que los mismos cumplan con las disposiciones aplicables bajo las Disposiciones PLD/FT, debiendo el Administrador General del Sistema confirmar a través de la Plataforma dicha verificación, dejando constancia de la fecha y hora de aceptación.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta y reconoce que, en caso de que EDENRED MÉXICO FINTECH no logre confirmar a su entera satisfacción la veracidad y autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO respecto del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS en términos de la presente cláusula, EDENRED MÉXICO FINTECH podrá negarse a iniciar o continuar la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente contrato.

EDENRED MÉXICO FINTECH podrá, de tiempo en tiempo, llevar a cabo revisiones de los expedientes de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que sean mantenidos por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, en el entendimiento que EDENRED MÉXICO FINTECH podrá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente contrato en relación con aquellos CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS cuyos expedientes EDENRED MÉXICO FINTECH considere que no se encuentran debidamente integrados.

En relación con lo establecido en la presente cláusula, si bien EDENRED MÉXICO FINTECH continuará siendo el único responsable frente a la CNBV en relación con la debida integración de los expedientes respecto de cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con el objeto de identificarlos plenamente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de las Disposiciones PLD/FT, las partes convienen que derivado de las obligaciones establecidas conforme a la presente cláusula a cargo del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, éste se obliga, a sacar en paz y a salvo a EDENRED MÉXICO FINTECH, a las empresas subsidiarias o afiliadas de EDENRED MÉXICO FINTECH, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y representantes, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de EDENRED MÉXICO FINTECH por parte de cualquier autoridad o tribunal competente por lo que refiere a las obligaciones señaladas en esta cláusula; asimismo, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá reembolsar a EDENRED MÉXICO FINTECH cualquier multa, sanción o cualesquier otra carga que, se le imponga a EDENRED MÉXICO FINTECH derivado de dicho incumplimiento, instruyendo por medio del presente de manera incondicional e irrevocable a EDENRED MÉXICO FINTECH para realizar un cargo a la cuenta de fondo de pago electrónico del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO por un monto equivalente al de la multa, sanción o cualesquier otra carga que haya sido efectivamente pagada por EDENRED MÉXICO FINTECH conforme a lo previsto en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a EDENRED MÉXICO FINTECH de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado, incluyendo aquella respecto de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. No se considera que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED MÉXICO FINTECH.

EDENRED MÉXICO FINTECH por razones de su naturaleza jurídica y ser una Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

La información y documentación que sea proporcionada por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a EDENRED MÉXICO FINTECH, incluyendo aquella respecto de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, así como las operaciones que realicen el CLIENTE o sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrá el carácter confidencial, por lo que EDENRED MÉXICO FINTECH, en protección del derecho a la privacidad que otorga la Ley, en ningún caso podrán dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y/o CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio objeto de este contrato, salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad competente y en términos de la normativa aplicable.

Las partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Fintech, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios en caso de que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se encuentre en lista de personas bloqueadas que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin aviso previo a el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

**VIGÉSIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED MÉXICO FINTECH, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a colaborar

con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED MÉXICO FINTECH con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

**TRIGÉSIMA. EJEMPLARES.** La entrega electrónica de un ejemplar del presente contrato se hará a través del medio pactado entre las partes o por medio de la puesta a disposición en la Plataforma propia de EDENRED MÉXICO FINTECH, acompañado de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación.

Los siguientes documentos son Anexos del presente Contrato y por lo tanto formarán parte integrante del mismo:

- Carátula del Contrato de Adhesión para la emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico – Edenred México Fintech
- Anexo A: Identificación de TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán aplicables a los Anexos, en caso de discrepancia prevalecerá lo señalado en el presente contrato, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. BENEFICIARIO.** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, siempre que sea una persona física con actividad empresarial, deberá designar a un Beneficiario, mismo que se nombra a continuación:

Nombre completo del beneficiario: \_\_\_\_\_

El anterior Beneficiario, podrá ser sustituido en cualquier momento por El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO siempre y cuando lo informe a EDENRED MÉXICO FINTECH comunicándose al (55) 53 51 31 87 de cualquier parte de la República, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 09:00 a 15:00 horas, para que un ejecutivo le apoye con el procedimiento de la actualización de dicho Beneficiario.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. AVISO LEGAL.** EDENRED MÉXICO FINTECH informa que, ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal se responsabilizan o garantizan los recursos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO que sean utilizados en las operaciones que celebre con EDENRED MÉXICO FINTECH frente terceros, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por EDENRED MÉXICO FINTECH o por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren entre sí.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Ambas partes se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (“Datos Personales”). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y amantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la LFPDPPP, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

Las partes están de acuerdo en que EDENRED MÉXICO FINTECH procesará los datos personales de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS como un Encargado de Datos, lo que significa que cumplirá con todas las obligaciones impuestas en la LFPDPPP. EDENRED MÉXICO FINTECH se considerará Encargado de los datos personales transmitidos por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta transmitir solo los datos personales de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que son elegibles para la utilización de la solución EMPRESARIAL FINTECH y garantizar que solo proporcionen información relevante, precisa y actualizada a EDENRED MÉXICO FINTECH.

EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO garantiza que ha informado adecuadamente a todos los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS cuyos datos personales deben ser divulgados a EDENRED MÉXICO FINTECH, mediante avisos informativos o políticas de privacidad que cumplan con los requisitos de la LFPDPPP. Además, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO garantiza que la divulgación mencionada anteriormente está cubierta por una base legal adecuada (ya sea consentimiento u otra base legal) según lo exige la LFPDPPP.

EDENRED MÉXICO FINTECH se obliga al cumplimiento de la LFPDPPP solo desde el momento en que reciba los Datos Personales de los Beneficiarios del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, y solo de las actividades de procesamiento que realice como Encargado de Datos.

Las Partes acuerdan que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será Responsable de cualquier infracción a LFPDPPP que resulte de:

- Cualquier actividad de procesamiento que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO lleve a cabo como Responsable de Datos; y/o
- Cualquier violación de datos personales que pueda ocurrir en cualquier momento en relación con las actividades de procesamiento para las cuales el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO es Responsable de Datos.

EDENRED MÉXICO FINTECH manifiesta tener a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO su Aviso de Privacidad y estar conforme con los términos de LFPDPPP, el cual puede consultarse en la siguiente liga: [www.edenredfintech.mx/aviso-de-privacidad](http://www.edenredfintech.mx/aviso-de-privacidad) mismo que proporciona mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales. EDENRED MÉXICO FINTECH es el responsable del uso y protección de los datos personales del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y al ser facilitados por éste para efectos de este contrato, con el fin de proveer los servicios que ha solicitado el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de EDENRED MÉXICO FINTECH, la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**TRIGÉSIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.** Cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, que deriven de este contrato será causa suficiente para su rescisión, sin necesidad de declaración judicial.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** En cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y su Representante Legal se obligan a entregar, para su debida identificación y acreditamiento de personalidad jurídica, la documentación

indispensable para la firma del contrato señalada en el Anexo A, misma que se incorpora al presente contrato en un legajo, que en conjunto con la firma del documento denominado IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO marcado como **Anexo A**, formarán parte integral del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE EDENRED MÉXICO FINTECH Y ANTICORRUPCIÓN**

EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que tiene pleno conocimiento y comprensión de la Declaración de Principios Éticos de Edenred (la sociedad matriz del Cliente), disponible en [www.edenred.com](http://www.edenred.com), y los principios de integridad comercial y cumplimiento que contiene, comprometiéndose a implementar y cumplir adecuadamente los términos de dicha declaración. Adicionalmente, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se asegurará de cumplir, y de que sus contratistas, empleados, agentes y representantes externos cumplan plenamente, con todos los principios y reglas de la Declaración de Principios Éticos de Edenred en relación con sus respectivas obligaciones en virtud del presente Contrato.

En particular, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que está plenamente familiarizado con la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Corrupción del 31 de octubre de 2003, con la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 21 de noviembre de 1997 y, en general, con los principios generales del derecho internacional aplicables en materia anticorrupción, y se comprometen a no cometer actos contrarios a las disposiciones de dichas convenciones y sus principios. Por otra parte, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se compromete a cumplir con las disposiciones de relacionadas con la lucha contra la corrupción y, en general, con todos los principios generales del derecho internacional y con todas las disposiciones regulatorias y legislativas que sean equivalentes o que persigan los mismos objetivos y que sean aplicables en la jurisdicción de México y declara que está plenamente familiarizado con todos estos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FILIALES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** EDENRED MÉXICO FINTECH y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO están de acuerdo en que, las filiales que se describen a continuación quedan adheridas a este contrato en todos los términos y condiciones señalados en el mismo. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta ser responsable solidario para pagar la totalidad de las transacciones y conceptos de cobro generados por sus filiales adheridas al contrato; así como ser el representante del resto de las filiales para todas las negociaciones y acuerdos de la relación comercial con EDENRED MÉXICO FINTECH. Cada una de estas filiales deberá entregar la información y documentos señalados en la cláusula anterior.

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en considerar dentro del término TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a la persona moral principal y a todas las personas morales filiales que se detallan en este documento:

Entidad	Razón Social	Domicilio Fiscal	RFC	Representante Legal	
				Nombre	FIRMA
FILIAL					

Leído que fue el presente contrato por las partes, las mismas lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

EDENRED MÉXICO FINTECH

EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Por. Edenred México Fintech, S.A. de C.V.,  
 Institución de Fondos de Pago Electrónico

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Por: \_\_\_\_\_

**ANEXO A**

**IDENTIFICACIÓN DE TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO**  
**SE REQUIERE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, Y EL LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:**

<b>PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA / NACIONALIDAD EXTRANJERA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial Vigente (Credencial de Elector o Pasaporte). En caso de ser extranjero enviar pasaporte extranjero o tarjeta Migratoria (FM2, FM3) .</li> <li>• Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual.</li> </ul>
--	---

**PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA / PERSONA MORAL NACIONALIDAD EXTRANJERA.**

- INE o Pasaporte de representante legal. En caso de que el representante legal sea de nacionalidad extranjera se debe de identificar con FM2, FM3 o pasaporte extranjero.
- Acta Constitutiva.- Documento o testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia, inscrito en el registro público de comercio correspondiente, o cualquier instrumento o documento que acredite fehacientemente su existencia.
- En caso de ser extranjero acta constitutiva (o equivalente) apostillada y traducida.
- Poder Notarial.- Que contenga las facultades para actos de administración o dominio del representante legal. (en caso de que en el acta constitutiva no se otorguen).
- CURP del representante legal. En caso de ser extranjero será opcional.
- Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual.
- Cédula de Inscripción en el R.F.C. en caso de ser extranjero tax ID o equivalente.

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA.**

Que uno de los ejes y mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, consiste en la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los Clientes y, en su caso, de los Usuarios con los que operen las ITF, ya que constituyen uno de los elementos fundamentales para mitigar el riesgo de que estas sean utilizadas como vehículos para la comisión de dichos ilícitos, sin dejar de reconocer la inmediatez de las operaciones a través de dichas tecnologías.

Propietario Real, a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

**IDENTIFICACIÓN DE TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO**

Persona física [  ]

Persona Moral [  ]

**Personas Morales, Fideicomisos, Sociedades, Dependencias y Entidades Gubernamentales**

Razón o Denominación social:			
Fecha de Constitución ____/____/____	País de nacionalidad	Giro Mercantil	Actividad u objeto Social
RFC (con homoclave)	Teléfono Negocio	Teléfono Personal	Correo electrónico
Domicilio del Negocio: Calle _____ No. Ext y/o Int. _____ Colonia _____ Código Postal _____ Alcaldía o Municipio _____ Ciudad o Población _____ Entidad _____ Federativa _____ País _____			
<b>*Uso exclusivo de Edenred</b>			
<b>*Sucursal</b>	<b>*Producto</b>	<b>*Grupo</b>	<b>*TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO</b>

**Datos de la Persona Física o Datos del Representante legal**

Apellido Paterno _____			
Apellido Materno _____			
Nombre(s) _____			
Actividad, Giro onegocio _____			
Fecha de nacimiento ____/____/____	Lugar de nacimiento	País de nacimiento	Lugar de residencia

RFC (con homoclave)	Condición de estancia	Ocupación	Nacionalidad
CURP	Teléfono Negocio	Teléfono Personal	Correo electrónico
Datos de la identificación	Nombre de identificación	Autoridad que la emite	Número de identificación
Domicilio Particular (residencia) del Representante Legal y/o persona física. Calle _____ No. Ext y/o Int. _____ Colonia _____ Código Postal _____ Alcaldía o Municipio _____ Ciudad o Población _____ Entidad Federativa _____ País _____			
Establezca con una [ x ] si tiene conocimiento de la existencia de Propietario Real SI [ ] NO [ ] (en caso afirmativo indicar R.F.C. _____ )			
Establezca con una [ x ] si el Representante Legal o el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta SI [ ] NO [ ] (en caso afirmativo indicar R.F.C. _____ )			

**Datos del Representante legal o Datos de la Persona Física (Solo si es Extranjero)**

Domicilio Particular en el Extranjero, en caso de ser residente:	
Calle _____	No. Ext y/o Int _____
Colonia _____	Código Postal _____
Alcaldía o Municipio _____	Ciudad o Población _____
Entidad Federativa _____	País _____

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: \_\_\_\_\_

CONFIDENCIAL